



vistos:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- El DFL N° 458 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones;
- El Decreto N° 456 de fecha 08 de octubre de 2.020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- La Circular Ord. N° 0241 de fecha 08 de mayo de 2.015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre declaratorias de utilidad pública; artículos 28 bis y 59 LGUC; Planos de detalles;
- La Resolución N° 07 de 2.019, de la Contraloría General de la República;

teniendo presente:

- Que, el artículo 20 letra f) de la LOC N° 19.175, indica que dentro de las funciones que se asignan a los gobiernos regionales se encuentra en lo pertinente, la aprobación de los planes regionales de ordenamiento territorial, los planes reguladores metropolitanos e intercomunales y sus respectivos planos de detalles;
- Que, el artículo 24 letra o) de la LOC N° 21.074, establece como una facultad del gobernador regional, la de promulgar previo acuerdo del consejo regional, el plan regional de ordenamiento territorial, los planes reguladores metropolitanos e intercomunales, comunales y seccionales y los planos de detalle de planos reguladores intercomunales conforme a las normas del DFL N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- Que, el artículo 36 letra c) párrafo 2° de la mencionada LOC N° 19.174, establece que corresponde al consejo regional aprobar los planes reguladores metropolitanos y los planes reguladores intercomunales, así como los planos de detalle de estos últimos, propuestos por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- Que, el artículo 28 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones DFL 458, establece que a través de los planos de detalle se podrá fijar con exactitud los trazados y anchos de los espacios declarados de utilidad pública en los planos regulados comunales, seccionales o intercomunales, siempre que no los modifiquen, los cuales serán elaborados por el municipio o por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, según especifiquen los planes de nivel comunal o intercomunal. Cuando el plano de detalle sea confeccionado por la municipalidad deberá solicitar informe a la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo respectiva sobre el proyecto de plano, y cuando la elabore esta última, deberá requerir informe a los municipios afectados. Con el mérito de todos estos antecedentes, y un informe que justifique la propuesta y su consistencia con el instrumento especificado, el proyecto será sometido a la aprobación del concejo municipal, si se trata de planes comunales o seccionales, o a la del consejo regional, en el caso de los planes intercomunales. Los planos serán promulgados por decreto alcaldicio o resolución del intendente, según sea el caso;

- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones DFL 458, declara de utilidad pública todos los terrenos consultados en los planes reguladores comunales, planes reguladores intercomunales y planes seccionales destinados a circulaciones, plazas y parques, incluidos sus ensanches, en las áreas urbanas, así como los situados en el área rural que los planes reguladores intercomunales destinen a vialidades. Los propietarios de terrenos afectos a declaratoria de utilidad pública podrán solicitar a la municipalidad o a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, según corresponda, que a través de planos de detalle se grafique con exactitud la parte de sus terrenos afecta a utilidad pública cuando el plan intercomunal o comunal no lo haya establecido, debiendo tales planos aprobarse dentro de los seis meses siguiente;

considerando:

- La carta presentada por doña Edith Chávez Aquea con fecha 29 de octubre de 2.020, al Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región de Coquimbo, por el cual solicita plano de detalle de afectación vial del terreno que indica;
- El Ord. N° 1251 de fecha 7 de diciembre de 2.020, Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, que solicita a la Municipalidad de La Serena informe de acuerdo con lo indicado en el inciso segundo del artículo 59, y artículo 28 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones de acuerdo con el plano de detalle solicitado por doña Edith Chávez Aquea;
- El Ord. N° 2546 de fecha 16 de diciembre de 2.020, de la Municipalidad de La Serena, mediante el cual remite a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Coquimbo, que remite informe sin observaciones al Plano de detalle 001-2020;
- El Ord. N°81 de fecha 28.01.2.021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual remite al Gobierno Regional de Coquimbo informe, antecedentes y plano de Detalle 001-2020 del Plan Regulador Intercomunal del Elqui para aprobación;
- El Ord. N°336 de fecha 16.02.2.021, del Intendente Regional a presidenta del CORE, que envía expediente del Plano de detalle 001-2020, para su aprobación;
- Minuta Resumen Plano de Detalle 001-2020 del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui, elaborado por la División de Planificación y Desarrollo Regional;
- El Acuerdo N° 11.273 del Consejo Regional de Coquimbo, de fecha 09 de marzo de 2.021, que aprueba el Plano de Detalle 001-2020 del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui, a partir del informe de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Coquimbo;
- El Memorándum Electrónico N° 155 de fecha 15 de marzo de 2.021, del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, por el cual solicita aprobar mediante el Plano de Detalle 001-2020 del Plano Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui;
- Que, de acuerdo con lo señalado precedentemente se ha dado cumplimiento a la normativa vigente, y a los procedimientos establecidos sobre la materia;

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Plano de Detalle 001-2020, del Plano Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui, que precisa el trazado de la Avenida Orbital, en el Lote N° 9, Parcela 34, sector Ceres, comuna de La Serena.
2. **TÉNGASE**, el Plano de Detalle 001-2020, como parte integrante del Plano Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui.

anótese, comuníquese y publíquese.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 375512-73bd71 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>